

2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Meteppec, México, a 7 de octubre de 2021  
**Oficio número SEDUO-CI-1147/2021**

## CIUDADANA PRESENTE

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo, 50, 51, 53 fracciones II y VI, 150, 160 y 163 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00084/SEDUO/IP/2021**, a través del cual se requiere:

*“Por este medio se solicita copia certificada del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez de fecha 28 de junio de 2007, así como de sus 12 planos de zonificación. No se omite señalar que las copias certificadas solicitadas serán para la tramitación del proceso de amparo indirecto con número de expediente 325/2021 que se tramita ante el Juzgado Decimotercero de distrito con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, motivo por el cual las certificaciones no se deberán cobrar y deberán enviarse directamente a dicho juzgado.” (sic)*

Al respecto, hago de su conocimiento que mediante oficio número **21200004000001S/OF./634/2021**, la Directora General de Planeación Urbana, señaló lo siguiente:

*“Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo, y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y derivado de una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos que conforman esta Dirección General de Planeación Urbana, me permito comunicar a usted que se localizó el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez de fecha 28 de junio de 2007, así como los siguientes planos: 4 planos de diagnóstico (que fueron modificados mediante Fe de Erratas), 7 planos de estrategia, 11 planos de usos de suelo-districtos de área urbana, 2 planos de uso de suelo-districto de área urbanizable programada, 11 planos de uso de suelo-districtos mixtos con áreas urbanizables no programadas y no urbanizable, 2 planos de uso de suelo-districtos pueblos, 1 plano de uso de suelo-districto área no urbanizable, 11 planos de restricciones federales y estatales-districtos de área urbana y 10 planos de proyectos viales puntuales, **los cuales se encuentran disponibles al público en medio impreso en los registros de los archivos que integran el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano (SEIDU)**, dependiente de la Dirección General a mi cargo.*

*Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 158 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la información que integre el Sistema Estatal podrá ser consultada por las instancias gubernamentales y público en general, de tal forma, se podrá expedir copia simple o certificada de los documentos que obren en el Sistema Estatal, previo pago de los derechos correspondientes.*

*Por lo anterior, y toda vez que el solicitante requiere “... **copia certificada del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez de fecha 28 de junio de 2007, así como de sus 12 planos de zonificación ...**” (sic), se advierte que la certificación de documentos da fe de la existencia del documento que obra en el archivo, lo cual implica una reproducción de la información solicitada, por tanto, se toma en consideración lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:*

1 de 3

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

“Artículo 12 ...

**Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.** La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

En este mismo orden de ideas, el artículo 17 de la misma Ley, señala **que la búsqueda y acceso a la información es gratuita y solo se cubrirán los gastos de reproducción, o por la modalidad de entrega solicitada**, de conformidad con los derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la legislación aplicable, sin que exceda de los límites establecidos en la presente Ley.

De igual manera, el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en términos generales establece que **cuando la información requerida ya esté disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet o medios impresos, tales como registros públicos**, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Por consiguiente, toda vez que la información requerida también se encuentra disponible al público en medio impreso en los registros de los archivos del SEIDU, se pone a disposición del particular para su consulta directa en las oficinas del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano, dependiente de esta Dirección General de Planeación Urbana, ubicadas en Avenida Hidalgo poniente número 203, segundo piso, colonia centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, cuyo número telefónico de contacto para **agendar previa cita** es (722) 2146218; en ese orden de ideas, a causa de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) **se le solicita al interesado que realice la cita correspondiente especificando el número de solicitud de información pública que nos ocupa, a fin de que sea atendido con la mejor diligencia.**

En mérito de lo anterior, en caso de que la información consultada sea de su interés, es pertinente agregar que, para la expedición de copias simples o certificadas, se pagarán los derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que señala:

**‘Artículo 81.-** Por los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra se pagarán los siguientes derechos:

“...’

II.- Por la expedición de duplicados existentes en archivo, se pagarán los derechos conforme a la siguiente:

#### TARIFA

##### CONCEPTO

A). Por el duplicado de la primera hoja simple.	\$85
B). Por el duplicado de cada una de las hojas simples subsecuentes.	\$41
C). Por duplicado de cada plano.	\$233
D). Por el duplicado de planos con material proporcionado por el usuario.	\$166

La expedición certificada de estos documentos, pagará un tanto adicional de la tarifa anterior correspondiente.

...’

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

*Finalmente, debido a que el solicitante señala: "...las copias certificadas solicitadas serán para la tramitación del proceso de amparo indirecto con número de expediente 325/2021 que se tramita ante el Juzgado Decimotercero de distrito con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, motivo por el cual las certificaciones no se deberán cobrar y deberán enviarse directamente a dicho juzgado." (sic). Es menester precisar que el Juzgado de Distrito correspondiente, es el órgano jurisdiccional facultado para solicitar de manera directa a las dependencias, los requerimientos de información que contribuyan al desahogo de los procesos judiciales."*

De lo vertido en líneas anteriores se detalla lo referente a su solicitud.

Cabe señalar que, en términos de los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que podrá interponer recurso de revisión por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**



**LICENCIADA NANDLLELY KAREN TORRES TORRES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

TMG/calcl/jcpv\*